

Decreto No. 830, que Jubila con pensión del Estado al señor Luis Emilio Matos Mena.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 830

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Luis Emilio Matos Mena.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Held Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 831, que concede Jubilaciones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.
(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 831

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;